ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

Puerto López Meta, 22 de Agosto de 2024

Doctor(a)
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1º del Decreto nacional 399 de 2021), esta dependencia se permite generar los estudios previos para adelantar el proceso contractual referente a/para/el o la: "ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La Alcaldía Municipal en cumplimiento de la ley de protección animal, busca frenar el crecimiento descontrolado de la población de perros y gatos que causa un impacto negativo sobre la Salud Pública, es preocupante ver el incremento y presencia de animales en condición de calle o abandono en nuestro municipio. La sobrepoblación canina y felina contribuye en la transmisión, a gran escala, de enfermedades infecciosas, y a un riesgo para la conservación de fauna silvestre en diversos contextos ecológicos y geográficos. Además, esta problemática tiene claras repercusiones socioeconómicas, ambientales, políticas y religiosas en numerosos países.

En diferentes espacios se ha debatido sobre las alternativas para controlar el crecimiento de las poblaciones de perros y gatos en entornos urbanos y rurales. La discusión alrededor de la solución de esta problemática comprende aspectos de bienestar animal y salud pública principalmente, pero también involucra aquellos relacionados con el comportamiento humano, como lo son la tenencia responsable y la protección animal. Varios estudios sugieren que la esterilización de perros y gatos, en conjunto con campañas de educación y de identificación, son esenciales para controlar el crecimiento de las poblaciones y definitivas para garantizar el bienestar animal de las mismas.

Dentro de las estrategias de control de la población canina y felina se incluyen los métodos de contracepción y el de mayor impacto en los programas de salud pública ha sido, sin lugar a duda, la esterilización quirúrgica. Este tal vez sea uno de los más publicitados o conocidos por la sociedad en general. En cuanto a la esterilización canina y de felinos, una limitante de acceso por parte de la comunidad son los altos costos, acompañados de la relativa desaprobación de la castración de perros y gatos machos por parte de propietarios de género masculino.
Por todo ello, resulta de vital importancia desparasitar periódicamente a la mascota desde poco después de nacer. Las pautas de prevención y/o cura se marcan en cada caso según la especie, el tamaño y la edad del animal.

Dentro de este objetivo se tiene como propósito establecer los lineamientos en materia de bienestar de animales, animales en situación de calle, animales abandonados y maltratados entre otros, buscando promover la tenencia responsable, las campañas de esterilización, entre otras estrategias que nos permitan formar y fortalecer la protección y cuidado animal en el municipio.

Que la Ley 84 de 1989 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, donde su artículo 1° nos indica que, a partir de la promulgación de la presente ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Que la ley 1774 de 2016 establece como objeto: "Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial."

Que la Ley 1801 de 2016 dispone que la convivencia es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el medio ambiente. ... La seguridad: Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en territorio nacional.

Que la Ley 2054 del 2020 por la cual se modifica la ley 1801 y se dictan otras disposiciones, en el Articulo 4, el Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.

Que el Decreto Municipal N° 077 DE 2021, "por medio del cual se derogan los decretos 197 de 2002 y 056 de 2012 y se establece el comité municipal para la defensa y bienestar animal" cuyo artículo primero reza: Crear el comité municipal para la defensa y bienestar animal en el Municipio de Puerto López del Departamento del Meta, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Promover acciones encaminadas a prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales.
2. Estudiar y resolver, en una primera instancia, quejas y solicitudes de la ciudadanía en materia de maltrato animal.
3. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
4. Desarrollar programas educativos, a través de los establecimientos de educación, oficiales y privados, que promuevan el respeto, buen trato y cuidado de los animales.
5. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales en el municipio.
6. Motivar la participación de la comunidad en el desarrollo de medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.
7. Promover la Tenencia Responsable de Mascotas en el Municipio de Puerto López –Meta.

Que la actual administración municipal a través de su Plan de Desarrollo – **Puerto López Estratégico 2024 -2027**, en su eje estratégico **3. Puerto López Municipio Biodiverso Y Sostenible** Sector 45. Gobierno Territorial. Programa 4501." Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.", el cual tiene como objetivo: Implementar un programa de respeto y buen trato hacia las mascotas y animales en abandono. Donde se definió como una de sus metas de producto: Realizar jornadas de bienestar animal y esterilización de mascotas y animales en condición de abandono.

Que la secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, en su planta de personal, cuenta con un profesional universitario del sector agropecuario (Médico Veterinario y Zootecnista), el cual tiene como propósito general es Desarrollar y aplicar programas de promoción y fortalecimiento del Municipio, en materia de Agroindustria, servicios agropecuarios, lo mismo que desarrollar acciones encaminadas hacia el mejoramiento, asistencia técnica de los pequeños y medianos productores rurales, la integración de las nuevas actividades productivas. Así como atender reuniones permanentes de articulación interinstitucional, solicitudes de visitas por quejas de la comunidad; salidas de campo a entregas de proyectos productivos dentro del marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo "Puerto López Estratégico 2024 -2027" por lo que resulta insuficiente el personal, si se tiene en cuenta que Puerto López, es un municipio con una extensión de 6.740 KM2, por lo cual resulta

imposible cubrir con un solo profesional el total de las actividades y de los usuarios que demandan servicios relacionados con el sector pecuario.
Considerando lo anterior se requiere contratar el servicio de un médico veterinario y/o médico veterinario y zootecnista, con tres (3) años de experiencia, con amplio conocimiento y experiencia en cirugía, con el objetivo de bridar apoyo técnico en la ejecución de las jornadas de esterilización de mascotas y animales en condición de abandono (perros y gatos) en el área urbana y rural del municipio de Puerto López Meta y la sensibilización sobre tenencia responsable de mascotas. Dicho servicio debe realizarse a todo costo en donde se incluyan los insumos veterinarios que garanticen asepsia y antisepsia en los procedimientos quirúrgicos tales como (desinfectantes, guantes de procedimiento estériles, campos quirúrgicos, instrumental quirúrgico estéril, materiales de sutura estériles, gasas estériles, jeringas y equipos de infusión estériles entre otros) así como medicamentos veterinarios que brinden sedantes, pre-anestésicos, relajantes musculares, anestésicos generales, antibióticos, antihemorrágicos, antipiréticos, corticoides, antihistamínicos, analgésicos y antiinflamatorios que aseguren el Bienestar Animal y prevengan el dolor y sufrimiento para lograr ejecutar las metas propuestas enmarcadas dentro del cuidado y la protección de los animales cumpliendo el Plan de Desarrollo "Puerto López Estratégico 2024 -2027" en el municipio de Puerto López.

En tal sentido, a continuación, se resume la información de los programas, proyectos y metas que se estructuran para dar respuesta a las necesidades previamente descritas.

Nombre del proyecto	FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Código BPIM 2021505730005
Eje Estratégico	PUERTO LÓPEZ MUNICIPIO BIODIVERSO Y SOSTENIBLE
Sector	Gobierno Territorial.
Programa:	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana"
Meta producto	Realizar jornadas de bienestar animal y esterilización de mascotas y animales en condición de abandono
Indicador	Animales atendidos

Con la finalidad de apoyar la realización de las metas del proyecto de inversión anteriormente señalado ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META."

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decret0 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

2.3. Plazo - La prestación de servicios profesionales que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

2.4. Forma de pago - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5. Forma de la prestación del servicio - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de

horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1. OBJETO - "ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META."

3.1. TIPO DEL CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos meses (02) y quince días (15), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
5. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
9. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.

10. Cargar en la plataforma del SECOP I y/o II los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
14. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar la convocatoria y preinscripción de animales domésticos (perros y gatos) tanto en el área urbana y rural, para las jornadas de esterilización quirúrgica y atención de mascotas.
- Realizar entre 8 y 10 jornadas que garantice la esterilización de mínimo 550 animales 50% caninos y 50% felinos hembras y machos en iguales proporciones.
- Realizar a los dueños de los animales atendidos una charla sobre tenencia responsable de mascotas.
- Realizar 4 jomadas de bienestar animal a mascotas y animales en condiciones de abandono, que incluyan desparasitación, vitaminización y promoción de la adopción, además de la tenencia responsable de mascotas.
- Elaborar y ejecutar plan de acción para el desarrollo de las actividades propias para el cumplimiento del contrato, y dejar evidencias físicas de todas las actividades realizadas.
- Consolidar, analizar y reportar el resultado de las actividades al supervisor. Para lo anterior, debe estar atento y dar las respuestas oportunas y precisas a lo que determine la dependencia.
- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones particulares y generales de la Normatividad Nacional Vigente en materia de bienestar animal.
- Notificar y presentar oportunamente a la supervisión todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato.

2.5. PRODUCTOS ENTREGABLES:

El Contratista deberá entregar al Supervisor del contrato informes mensuales debidamente soportados y documentados en el cual se especifique las actividades cumplidas y el avance de las mismas.

i. Documentos técnicos que contenga acciones que evidencien la realización de cada uno de los ítems de los objetos específicos del contrato.

ii. Tres (3) informes sobre las actividades realizadas con sus respectivos soportes (Listados de asistencia, actas de reuniones, registro fotográfico, documentos descriptivos).

iii. Planillas de asistencia técnica con enfoque diferencial de acuerdo al formato que se entregue por parte de la entidad contratante, en físico y en digital editable.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4) Hacer los pagos en los términos convenidos.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

2.8. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 0036 de 2024 expedida el pasado 23 de enero por el Municipio de Puerto López Meta** "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López - Meta*", en consecuencia se fija el valor de los honorarios de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en Resolución No. 036 de 2024 expedida el pasado 23 de enero de 2024 por el Municipio de Puerto López Meta "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López - Meta para la vigencia 2023*", para el caso en particular no

se aplicara lo dispuesto en su ARTÍCULO PRIMERO, toda vez que el presente contrato se clasifica dentro de la excepción establecida en los numerales 3 y 4 del ARTÍCULO QUINTO del mismo acto:

"ARTICULO QUINTO. EXCEPCIONES: La presente resolución no se aplica en los siguientes eventos:

1. ***Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas jurídicas.***
2. *Contratos que corresponden a las excepciones consagradas en el articulo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015;*
3. *Por hora de dedicación de expertos.*
4. *Por Complejidad del servicio contratado.*
5. *Por gestión cumplida.*
6. *Los contratos para la prestación de servicios profesionales que estén regulados en el ordenamiento jurídico especial.*
7. *Los contratos de prestación servicios que tengan como objeto la elaboración de dictamen que se requiera presentar ante las autoridades competentes.*
8. *Cuando se presenta algunos de los eventos establecidos en el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015."*

Así las cosas, para el caso particular el valor mensual del contrato fue establecido tomando como referencia la necesidad del servicio en relación con factores como la complejidad del trabajo a realizar, el perfil profesional, y la experiencia que deben abordarse para desarrollar el objeto contractual.

El valor de este contrato se calcula en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) teniendo en cuenta que se proyecta realizar el procedimiento quirúrgico de esterilización a 550 animales, diferenciándolos en 50% caninos y 50% felinos, adicionalmente, el contratista tiene que desarrollar una charla sobre tenencia responsable a los dueños de mascotas, además, debe desplegar 4 jornadas de bienestar animal a mascotas y animales en condiciones de abandono, que incluyan; desparasitación, vitaminización, y promoción de la adopción, por lo que para dicho servicio debe realizarse a todo costo en donde se incluyan los insumos veterinarios que garanticen asepsia y antisepsia en los procedimientos quirúrgicos tales como (desinfectantes, guantes de procedimiento estériles, campos quirúrgicos, instrumental quirúrgico estéril, materiales de sutura estériles, gasas estériles, jeringas y equipos de infusión estériles entre otros) así como medicamentos veterinarios que brinden sedantes, pre-anestésicos, relajantes musculares, anestésicos generales, antibióticos, antihemorrágicos, antipiréticos, corticoides, antihistamínicos, analgésicos y antiinflamatorios que aseguren el Bienestar Animal y prevengan el dolor y sufrimiento para lograr ejecutar las metas propuestas enmarcadas dentro del cuidado y la protección de los animales cumpliendo el Plan de Desarrollo "Puerto López Estratégico 2024 -2027" en el municipio de Puerto López.

Con base en los anteriores criterios, la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL del municipio de Puerto López estima el VALOR TOTAL de la presente contratación en suma igual a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE.**

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
2.3.45.4501.1000-01	2021505730005 FORTALECIMIENTO Y CONCIENTIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	$30.000.000	INVERSIÓN
2.3.45.4501.1000-03	2021505730005 FORTALECIMIENTO Y CONCIENTIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	$20.000.000	INVERSIÓN

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así: dos pagos iguales de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000.oo) moneda corriente** y un último pago por **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000) moneda corriente.** Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es "*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad*

y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."; en consecuencia, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: TITULO MEDICO VETERINARIO
EXPERIENCIA – 3 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada que se inicia	Fecha estimada que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: G= General E=Especifico
Fuente: I=Interno E=Externo
Etapa: P=Planeación S=Selección C=Contratación E=Ejecución
Categoría: RE=Riesgo extremo RA=Riesgo alto RM= Riesgo Medio RB=Riesgo bajo Monitoreo: I=Informe
Periodicidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo e: reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	**Descripción:** Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	**Descripción:** Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	**Descripción:** Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	**Descripción:** Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	**Descripción:** Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

6. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, ésta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

7. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

Sin otro en particular,

ELIANA KATHERINE FLOREZ GUTIERREZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural
Municipio de Puerto López

Proyectó:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Kevin Andrés Barbosa	Nombre: ELIANA KATHERINE FLOREZ GUTIERREZ	Nombre: ELIANA KATHERINE FLOREZ GUTIERREZ
Cargo: profesional de Apoyo CPS	Cargo: Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural	Cargo: Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural
Fecha: 20/09/2024	Fecha: 20/09/2024	Fecha: 20/09/2024